



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No.695
Asunto:	Corrige Auto
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Caja de Crédito Agrario
Demandado:	Leonel Ciro Valencia
Radicado:	1976-1858

Calarcá Q., Quince de julio de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto del 9 de julio del 2021, en el sentido de indicar que en la anotación número 004 de los certificados de tradición identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 282-1532 y 282-1682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, indican “*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto), DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, A: CIRO VALENCIA LEONEL*”, y no como quedó por error de digitación consignado en el auto en comento “*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho realde dominio,I-Titular de dominio incompleto), DE: CIRO VALENCIA LEONEL, A: CAJA DE CREDITO AGRARIO*” (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 086

DEL 16 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

309a8b79a6ae8f0ffc717ed50e096dba4d77962ac81f7b6a4b00c57b14a3814e

Documento generado en 15/07/2021 05:26:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**